



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Quinto periodo de sesiones
15 a 19 de mayo de 2000

C-V/DEC.20
19 de mayo de 2000
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN

La Conferencia de los Estados Partes

Encomiando los esfuerzos de los Estados Partes por adoptar medidas legislativas y administrativas nacionales para aplicar la Convención;

Recordando el párrafo 1 del artículo VII de la Convención, que obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que les impone la Convención, y el párrafo 5 del artículo VII, que los obliga a informar a la Organización de las medidas legislativas y administrativas que hayan tomado para aplicarla;

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el estado de la presentación de declaraciones y notificaciones iniciales al 11 de mayo de 2000, del que se desprende que solamente el 35% de los Estados Partes han cumplido con la obligación de informar a la Organización de las medidas legislativas y administrativas que hayan adoptado para aplicar la Convención; y

Tomando nota de los escasos avances realizados para mejorar esa cifra en el curso de los últimos dos años (párrafo 19.3 del documento C-III/4, de fecha 20 de noviembre de 1998, y párrafo 10.6 del documento C-IV/6, de fecha 2 de julio de 1999);

Por la presente:

- 1. Exhorta** a los Estados Partes que estén en situación de poderlo hacer a que, sea bilateralmente o por conducto de la Organización, ofrezcan asistencia a los Estados que estén preparando medidas legislativas nacionales para aplicar la Convención;
- 2. Pide** al Consejo Ejecutivo que, de concierto con el Director General y la Secretaría Técnica, secunde a los Estados Partes en sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones en virtud de los párrafos 1 y 5 del artículo VII; y
- 3. Pide además** al Consejo Ejecutivo que informe a la Conferencia en su próximo periodo de sesiones acerca de los progresos realizados en esta cuestión.

--- 0 ---